

Unión Internacional de Telecomunicaciones

**UIT-T**

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

**D.195**

(04/2011)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN

Principios generales de tarificación – Telecomunicaciones  
privilegiadas y de servicio

---

**Plazo para la liquidación de cuentas de los  
servicios de telecomunicación internacionales**

Recomendación UIT-T D.195



RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE D  
**PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN**

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	D.0
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN	
Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado	D.1–D.9
Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas	D.10–D.39
Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas	D.40–D.44
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes	D.45–D.49
Principios aplicables a la infraestructura GII-Internet	D.50–D.59
Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional	D.60–D.69
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil	D.70–D.75
Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional	D.76–D.79
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía	D.80–D.89
Tasación y contabilidad en los servicios móviles	D.90–D.99
Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional	D.100–D.159
Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales	D.160–D.179
Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión	D.180–D.184
Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite	D.185–D.189
Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones	D.190–D.191
<b>Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio</b>	<b>D.192–D.195</b>
Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones	D.196–D.209
Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI	D.210–D.269
Tarificación y contabilidad en las redes de la próxima generación	D.270–D.279
Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales	D.280–D.284
Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente	D.285–D.299
RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL	
Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea	D.300–D.399
Recomendaciones aplicables en América Latina	D.400–D.499
Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía	D.500–D.599
Recomendaciones aplicables en la Región África	D.600–D.699

*Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.*

## Recomendación UIT-T D.195

### Plazo para la liquidación de cuentas de los servicios de telecomunicación internacionales

#### Resumen

La Recomendación UIT-T D.195 formula las directrices generales acerca del plazo que se ha de adoptar para la liquidación de cuentas de los servicios de telecomunicación internacionales.

#### Historia

Edición	Recomendación	Aprobación	Comisión de Estudio
1.0	ITU-T D.195	2003-11-21	3
2.0	ITU-T D.195	2006-06-27	3
3.0	ITU-T D.195	2008-04-04	3
4.0	ITU-T D.195	2011-04-01	3

## PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

## NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

## PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB en la dirección <http://www.itu.int/ITU-T/ipr/>.

© UIT 2012

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## Recomendación UIT-T D.195

### Plazo para la liquidación de cuentas de los servicios de telecomunicación internacionales

El UIT-T,

*reconociendo*

- a) que en el marco comercial dinámico actual el periodo de liquidación de cuentas en vigor es demasiado largo y poco realista para ciertas partes, y que muchas de ellas se beneficiarían si se modificara el proceso de liquidación vigente;
- b) que para mejorar el proceso de liquidación de cuentas y acortar el periodo de liquidación, el establecimiento de procedimientos generalmente aceptables que puedan utilizarse como orientación para la concertación de un acuerdo bilateral sería más eficaz y ahorraría más tiempo,

*reconociendo además*

- a) que las administraciones y las empresas de explotación reconocidas (EER) pueden establecer, mediante mutuo acuerdo, disposiciones para la contabilidad y la liquidación de cuentas bilaterales de conformidad con el Artículo 1 del RTI;
- b) que en caso de conflicto entre los plazos de esta Recomendación y los estipulados en el apéndice 1 al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, prevalecerán estas últimas,

*considerando*

- a) que el periodo actual de liquidación es más prolongado que algunas transacciones comerciales;
- b) que una reducción de dicho periodo permitiría un trato más equitativo entre deudores y acreedores,

*recomienda*

- a) que la factura mensual por concepto de tráfico en circuitos directos y de tránsito de liquidación directa<sup>1</sup> se envíe en un plazo de 50 días contados a partir del último día del mes al que remita la factura. Este plazo puede acortarse a menos de 50 días, por ejemplo a 30 días, si así lo acuerdan bilateralmente las partes;
- b) que el plazo para las reclamaciones sea de 50 días contados a partir de la fecha de recepción de la factura. Este plazo puede acortarse a menos de 50 días, por ejemplo a 30 días, si así lo acuerdan bilateralmente las partes;
- c) que, teniendo en cuenta los plazos estipulados en a) y b), se admita que la administración o la EER acreedoras presenten un estado mensual de liquidación en el que se indiquen los saldos de las cuentas mensuales para el periodo considerado, a no ser que se decida otra cosa por acuerdo entre los operadores;

---

<sup>1</sup> No se incluirá una liquidación por etapas.

- d) que el pago del saldo de las cantidades aceptadas por ambas partes se efectúe generalmente en un plazo de 40 días a contar de la recepción de las cuentas de liquidación<sup>2</sup>. Para asegurar su recepción oportuna, el operador acreedor enviará ese saldo por fax o correo electrónico;
- e) que al efectuar el pago se indique el periodo de servicio, el tipo de servicio, el número de la factura, la suma abonada, la moneda en que se efectúa el pago y su factor de conversión, información completa en caso de controversias y las señas de la persona de contacto;
- f) que transcurrido el plazo especificado en el inciso d) y a contar del día siguiente al de expiración de dicho plazo, el operador acreedor pueda imponer el abono de mora de un interés anual del 6% sobre las cantidades aceptadas por ambas partes, siempre que así lo notifique en su solicitud final de pago y no se haya acordado otra cosa;
- g) que los intereses aplicables al tráfico de tránsito de liquidación directa corran por cuenta de la administración de origen;
- h) que se admita que las partes pueden modificar estas disposiciones por mutuo acuerdo.

---

<sup>2</sup> La recepción de las cuentas de liquidación se puede determinar de las siguientes maneras:

- En caso de intercambio electrónico (EDI) de las cuentas de liquidación: automáticamente por el sistema.
- En caso de intercambio de las cuentas de liquidación por fax: mediante la solicitud de un acuse de recibo por fax.
- En caso de intercambio de las cuentas de liquidación por correo normal: mediante el procedimiento de acuse de recibo.



## SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
<b>Serie D</b>	<b>Principios generales de tarificación</b>
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedia
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedia
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Terminales y métodos de evaluación subjetivos y objetivos
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad
Serie Y	Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y Redes de la próxima generación
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación